

NUEVA VERSIÓN

INFORME

del: Presidente del Grupo VIII “Defensa”
a la: Convención

Asunto: Informe final del Grupo VIII “Defensa”

El presente informe consta de dos partes. La primera recuerda el contexto jurídico y la evolución de la política europea de seguridad y defensa desde el Consejo Europeo de Colonia (3 y 4 de junio de 1999), el progreso realizado y las lagunas que persisten (puntos 5 a 30).

La primera parte presenta también la especificidad de la defensa y la diversidad de situaciones de los distintos Estados frente a cuestiones de defensa (puntos 31 a 44).

Esta primera parte expone por último los nuevos desafíos y las amenazas a que deben enfrentarse la Unión y sus Estados miembros.

La evolución del contexto estratégico ha constituido un importante elemento para las reflexiones del Grupo y para la formulación de sus recomendaciones.

En la segunda parte del informe se recogen las recomendaciones del Grupo, algunas de las cuales han gozado de amplio respaldo:

- actualización de las tareas de Petersberg (punto 51);
- mejora de las disposiciones establecidas para la gestión de las crisis a fin de reforzar la coherencia y la eficacia de la acción de la Unión (punto 52);

- flexibilidad para la toma de decisiones y para la acción, tanto recurriendo más a la abstención constructiva como al establecimiento de una forma específica de cooperación más estrecha entre los Estados miembros que desean efectuar las misiones de Petersberg más exigentes y disponen de la capacidad necesaria para la credibilidad de su compromiso (puntos 53 a 55);
- previsión de una cláusula de solidaridad que, en concreto, permita a los Estados miembros prevenir y responder a las amenazas terroristas dentro de la Unión sirviéndose de todos los instrumentos necesarios, tanto militares como civiles (puntos 57 y 58);
- creación de un organismo europeo de armamento y de investigación estratégica para reforzar la base industrial y tecnológica del sector de la defensa, permitir a los Estados miembros la continuación entre ellos de distintos programas de cooperación (puntos 64 y 65) y garantizar el respeto de los compromisos de capacidades (puntos 66 y 67);
- encargo al Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común la responsabilidad de dirigir la acción de la Unión y de coordinar los esfuerzos de los Estados miembros en cuestiones de defensa (punto 71);
- adecuado control parlamentario (punto 72 y 73);

* *
*

Tras estos tres meses de trabajo y en el momento en el que la Convención va a iniciar los debates partiendo de estas recomendaciones y preparar, a continuación, la redacción de nuevos artículos de un Tratado, deseo expresar mi agradecimiento personal a todos los miembros del Grupo, a las personalidades y a todos los que han intervenido para guiarnos en nuestro trabajo así como a todos los que me han ayudado a redactar este informe, en especial a la Secretaría de la Convención, a cuyo cargo están D.^a Annalisa Giannella, D. Guy Milton, D.^a Agnieszka Bartol y D.^a Alessandra Schiavo.

Michel BARNIER

A. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo “Defensa”, presidido por D. Michel Barnier, ha efectuado sus trabajos sobre la base del mandato que le confirió el Praesidium de la Convención, desarrollado con posterioridad por el Presidente del Grupo (CONV 206/02 y CONV 246/02) y partiendo de las preguntas que le han sido formuladas. El debate se ha realizado, entre otras cosas, con el respaldo de las notas que la Secretaría preparaba para cada reunión así como sobre la base de las audiencias de expertos (la lista de los expertos oídos figura en un anexo).
2. Además, se organizó un seminario sobre la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) con ayuda del Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea, en el transcurso del cual los miembros de la Convención pudieron debatir con expertos (en el documento CONV 417/02 se recogen el programa del seminario, la lista de participantes y el informe de dicho seminario).
3. El Grupo se reunió en 9 ocasiones (entre las cuales una reunión conjunta con el Grupo “Acción Exterior”). Sus miembros, así como otros convencionales presentaron 44 contribuciones escritas ¹.
4. Este informe presenta los resultados de los debates del Grupo y las recomendaciones destinadas a la Convención.

B. LA PESD HOY EN DÍA

5. El objetivo de instaurar una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) fue reconocido por primera vez durante las negociaciones que condujeron al Tratado de Maastricht. Las disposiciones relativas a la PESC, incluidas las relativas a la PESD, se revisaron en el Tratado de Amsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999.
6. El concepto de seguridad es un concepto muy amplio, indivisible por su propia naturaleza, que va más allá de los aspectos puramente militares y que comprende no sólo la seguridad de los Estados sino también la de los ciudadanos. Partiendo de este concepto amplio de la noción de seguridad, la política exterior y de seguridad común y la PESD, que forma parte de ella,

¹ La lista de las contribuciones figura en el Anexo II.

alientan el fomento de la seguridad internacional sobre la base de soluciones multilaterales y del respeto al Derecho internacional. La prevención de conflictos es un elemento fundamental del enfoque de la Unión en materia de relaciones internacionales. La PESD permite a la Unión disponer de opciones militares que se añaden a los instrumentos civiles de prevención y de gestión de crisis.

Además, en el marco de este concepto amplio de seguridad, el desarme ocupa un lugar primordial. En el marco de la PESC, la Unión está muy comprometida con el fomento de los esfuerzos multilaterales en favor del desarme.

Bases jurídicas

7. Las principales fases jurídicas actuales de la PESD figuran en el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea (TUE), lo que hace que la PESD sea parte integrante de la PESC. Este artículo define de forma muy amplia, en su apartado 1, el alcance de la PESD, que incluye “*todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, incluida la definición progresiva de una política de defensa común (...) que podría conducir a una defensa común si así lo decidiera el Consejo Europeo*”. Este mismo artículo, en su apartado 2, precisa que las cuestiones de seguridad incluyen las tareas de Petersberg, en especial “*las misiones humanitarias y de rescate, misiones de mantenimiento de la paz y misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz*”.

Evolución desde el Consejo Europeo de Colonia

8. El nuevo contexto internacional y los límites de la acción de los Estados miembros de la Unión que se observaron durante la crisis de los Balcanes condujeron al estudio de los medios necesarios para dotar a la PESD de un alcance concreto.
9. El encuentro franco-británico de Saint-Malo, y más tarde el Consejo Europeo de Colonia en junio de 1999, impulsaron el aspecto político y precisaron las orientaciones necesarias para el fortalecimiento de la política europea de seguridad y defensa.

10. En el Consejo Europeo de Colonia (3 y 4 de junio de 1999), los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea tomaron la decisión de dotar a la Unión de capacidad de acción autónoma mediante una fuerza militar creíble, de disponer de los medios de decisión de recurrir a ella y de estar dispuestos a hacerlo para reaccionar en caso de crisis internacionales, sin perjuicio de las acciones emprendidas por la OTAN. Durante el Consejo Europeo de Helsinki (10 y 11 de diciembre de 1999), los Jefes de Estado o de Gobierno confirmaron que tenían intención de dotar a la Unión Europea de capacidad de decisión autónoma y precisaron su intención, en casos en que la OTAN como tal no participara, de iniciar y efectuar operaciones militares bajo la dirección de la Unión Europea en respuesta a crisis internacionales. Más adelante, el Consejo Europeo profundizó en estas conclusiones. Si bien la prioridad natural de la Unión Europea, en su acción de gestión de crisis en el exterior de la Unión, sigue estando relativamente cerca de sus fronteras, ni el Tratado ni las Conclusiones del Consejo Europeo imponen límites geográficos a la acción de la Unión.

a) Capacidades militares

11. En el Consejo Europeo de Helsinki, el objetivo político adoptado en Colonia se tradujo en una adopción de objetivos concretos, a propósito de la creación de fuerzas europeas creíbles, disponibles y eficientes. Con arreglo a este objetivo (denominado en lo sucesivo el objetivo global de Helsinki - “Helsinki Headline goal”), los Estados miembros se comprometen, a partir de 2003 y cooperando de forma voluntaria, a poder **desplegar rápidamente** (en el plazo de 60 días) y **mantener** (durante al menos 1 año) **fuerzas capaces de cumplir todas las misiones de Petersberg** fijadas en el Tratado de Amsterdam, incluidas las que requieran efectivos importantes, que podrían llegar a ser un ejército (hasta 15 brigadas, es decir entre 50.000 y 60.000 soldados).

Los Estados miembros deben también poder **desplegar elementos más limitados de reacción rápida y que muestren un alto grado de disponibilidad**. Estas fuerzas deben ser autosuficientes y estar dotadas de la capacidad necesaria de mando, control e información y disponer de logística y de otras unidades de apoyo para los combates así como, de ser necesario, elementos aéreos y navales. Los Estados miembros de la Unión Europea fijaron asimismo objetivos comunes de capacidad (mando y control, reconocimiento, transporte estratégico).

12. Para los Estados miembros que también son miembros de la Alianza Atlántica, procede recordar que sus capacidades militares deben también permitirles desempeñar plenamente su papel en el marco de operaciones de la OTAN.
13. Además, desde el Consejo Europeo de Colonia y basándose en la declaración de la cumbre de la OTAN celebrada en Washington en 1999, está previsto que la Unión pueda realizar operaciones que tengan que recurrir a los medios y capacidades de la OTAN. Para la aplicación de esta clase de operaciones, deben acordarse modalidades específicas con la Alianza.
14. Desde noviembre de 2000 se han celebrado dos conferencias para acordar las capacidades militares. Las conferencias han hecho posible conseguir los compromisos nacionales necesarios para alcanzar los objetivos de Helsinki. El análisis del catálogo de fuerzas ha permitido que, para 2003, la Unión Europea sea capaz de llevar operaciones de mayor dificultad, a medida que las capacidades de las que dispone vayan desarrollándose.
15. Después de analizar los resultados de las evaluaciones realizadas en las dos conferencias para la mejora de las capacidades militares, los Estados miembros decidieron establecer un *Plan Europeo de Acción para las Capacidades* para completar las lagunas que se habían observado en materia de capacidades para la racionalización de los esfuerzos de defensa de los Estados miembros y para desarrollar la sinergia de sus proyectos nacionales e internacionales.
16. En este marco se crearon 19 grupos de trabajo que estudian la mayoría de las lagunas más importantes determinadas por la “Headline Goal Task Force”. Se esperan los informes de los grupos para el 1 de marzo de 2003.
17. Aunque se ha realizado un avance considerable para determinar las lagunas y resolver el problema que plantean, debe indicarse que los resultados siguen siendo insatisfactorios y requieren un esfuerzo adicional.
18. Los problemas críticos se refieren a los siguientes elementos:
 - sistema de mando, de control y de comunicación;
 - información estratégica y vigilancia y protección de las tropas que participen;
 - transporte estratégico aéreo y marítimo;
 - capacidad de compromiso efectivo;

b) Desarrollo institucional

19. El refuerzo de las capacidades ha ido acompañado de la evolución institucional, y en primer lugar por el nombramiento, en el Consejo Europeo de Colonia, del Alto Representante de Política Exterior y de Seguridad Común, cuya acción en cuestión de “diplomacia de las cuestiones candentes” en especial de la ERYM, ha sido de especial importancia y utilidad. De acuerdo con las Conclusiones del Consejo Europeo de Niza, se han creado de forma específica estructuras para la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones de gestión de crisis: el Comité Político y de Seguridad (COPS) que, bajo responsabilidad del Consejo, ejerce el control político y la dirección estratégica de las operaciones de gestión de crisis, el Comité Militar, que emite dictámenes en asuntos militares y ejerce la dirección militar de todas las actividades militares, y el Estado Mayor Militar que aporta sus conocimientos militares.

c) Capacidades civiles

20. Desde el Consejo Europeo de Feira, la noción de objetivos de capacidad también se ha aplicado al ámbito civil - en particular a las capacidades en materia de policía, así como a las capacidades necesarias para acciones destinadas a contribuir al respeto del Estado de derecho, al establecimiento de una administración civil y a la protección civil. También se ha constituido un comité encargado de los aspectos civiles de la gestión de las crisis. Desde entonces, se han organizado conferencias para mejorar las capacidades civiles y se ha adoptado un plan de acción para las capacidades de policía.
21. El 19 de noviembre de 2002, la Conferencia sobre capacidades de gestión civil de las crisis observó que los objetivos concretos fijados para 2003 por el Consejo Europeo en los ámbitos prioritarios (policía, Estado de derecho, protección civil, administración civil) han sido rebasados por los compromisos que de forma voluntaria han contraído los Estados miembros.

d) *Procedimientos de gestión de crisis*

22. La Unión Europea ha desarrollado procedimientos de gestión de crisis y ha aprobado una política y un programa de ejercicios. La primera prueba de los procedimientos se realizó en mayo de 2002 con el ejercicio de gestión de crisis CME02. La descripción de los procedimientos, respaldada por el COPS, es un texto en evolución. En este contexto, puede observarse que la posibilidad de efectuar maniobras militares en el marco de la PESD no está prevista, de momento, en el programa de ejercicios de la Unión.

e) *Declaración de operatividad*

23. Habida cuenta del progreso realizado, tanto en lo que se refiere a las estructuras y los procedimientos como en lo que se refiere a las capacidades, el Consejo Europeo de Laeken adoptó una “declaración de operatividad” que indica que *“gracias a la continuación del desarrollo de la PESD, al fortalecimiento de sus capacidades, tanto civiles como militares, y a la creación en su seno de las estructuras adecuadas, la Unión es ya capaz de conducir operaciones de gestión de crisis. El desarrollo de los medios y capacidades de los que dispondrá la Unión le permitirá asumir progresivamente operaciones cada vez más complejas”*.
24. Después de esta declaración, la Unión decidió realizar, a partir del 1 de enero de 2003, una misión de policía en Bosnia y Herzegovina que seguirá a la operación de policía de las Naciones Unidas. Además, la Unión estudia la posibilidad de retomar la operación militar conducida por la OTAN en ERYM.

f) *Relación y cooperación con la OTAN*

25. La política europea de defensa no puede definirse sin referirse a la OTAN. Once Estados miembros actuales de la Unión Europea son miembros de la OTAN y, con arreglo al artículo 5 del Tratado de Washington, están vinculados mediante una cláusula de defensa colectiva. El artículo 17 del TUE menciona de forma explícita las obligaciones que se derivan del Tratado del Atlántico Norte para los Estados miembros que son miembros de la OTAN. Entre los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, cuatro forman parte de la Alianza y, en la Cumbre de Praga de los días 21 y 22 de noviembre de 2002, se invitó a otros

a formar parte de la OTAN. Las capacidades militares de los Estados que son a la vez miembros de la Unión Europea y de la OTAN deben también permitirles desempeñar plenamente su papel en el marco de operaciones de la OTAN.

26. Se ha recordado ya que, desde el Consejo Europeo de Colonia, está previsto que la Unión pueda realizar operaciones en las que se recurra a los medios y capacidades de la OTAN, en especial en materia de planificación. No obstante, el acuerdo llamado de “Berlín-Plus”, que garantizaría el acceso de la Unión Europea a estas capacidades, todavía no se ha celebrado. Los miembros del Grupo destacaron que la celebración de este Acuerdo sería de gran importancia para la aplicación de la PESD.

g) Relaciones y cooperación con las Naciones Unidas

27. La acción internacional de la Unión se basa en un enfoque multilateral. La Unión actúa para la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Unión reconoce que corresponde en primer lugar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
28. En el Consejo Europeo de Gotemburgo (15 y 16 de junio de 2001), los Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros adoptaron también decisiones importantes para intensificar la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, en especial en materia de prevención de conflictos y de gestión de crisis.
29. La capacidad operativa que la Unión Europea adquiere con arreglo a la PESD puede constituir un elemento importante para la prevención de los conflictos y las operaciones de gestión de crisis emprendidas por las Naciones Unidas.
30. La puesta en práctica de la misión de policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina dio motivo a una cooperación concreta con las Naciones Unidas para garantizar la transición entre ambas operaciones.

C. CARÁCTER ESPECÍFICO DE LAS CUESTIONES DE DEFENSA

31. La política de defensa es una política especial, tanto en el plano nacional como europeo. Por su propia naturaleza entra dentro de los ámbitos más sensibles de la soberanía y utiliza fundamentalmente medios nacionales. Corresponde a las autoridades nacionales decidir si se participa en una operación; las autoridades nacionales siempre desearán estar asociadas a la dirección de operaciones que tengan repercusiones en su seguridad nacional y que puedan poner en peligro la vida de sus soldados y sus ciudadanos.
32. Por consiguiente, las disposiciones relativas a la PESD son a veces diferentes de las que se aplican a la PESC.

Cabe citar, a título de ejemplo:

- las disposiciones del Tratado de Maastricht (apartado 2 del artículo 23 del TUE) que excluyen la posibilidad de aplicar el voto por mayoría cualificada “*a las decisiones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa*”;
- las disposiciones relativas a la financiación de la PESD (apartado 3 del artículo 28 del TUE), según las cuales “*los gastos operativos derivados de la aplicación de dichas disposiciones también correrán a cargo del presupuesto de las Comunidades Europeas, excepto los relativos a las operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa y los casos en que el Consejo decida, por unanimidad, otra cosa.*”. Esta disposición impide llevar a cabo operaciones militares con cargo al presupuesto comunitario; por consiguiente, estas operaciones pueden financiarse, bien directamente a través de los Estados miembros que participan (“costs lie where they fall”: asumen los gastos quien los ocasiona), bien mediante el establecimiento de otro sistema.

Diversidad de situaciones

33. Resulta útil examinar las diversas situaciones que pueden presentarse en los distintos Estados, en particular, desde el punto de vista del estatuto, el esfuerzo presupuestario y la capacidad militar.
- a) *Diferencia de estatuto*

34. Once Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido) son miembros de la OTAN y están por lo tanto vinculados mediante la cláusula de defensa colectiva que figura en el artículo 5 del Tratado de Washington.
35. Con excepción de Dinamarca, estos Estados son también miembros de la UEO y, por consiguiente, han suscrito un compromiso análogo, o incluso más amplio, en el marco del artículo 5 del Tratado de Bruselas.
36. Cuatro Estados miembros (Austria, Finlandia, Irlanda y Suecia) tienen estatuto de países neutrales o no alineados. Estos países cooperan con la OTAN con arreglo al Programa de la Asociación Para la Paz (APP) y participan en el Consejo de Asociación Euroatlántico (CAEA). Tienen también estatuto de observador en la UEO.
37. Conviene también recordar el caso particular de Dinamarca que, si bien es miembro de la OTAN, goza, en el marco de la Unión Europea, de un régimen especial en virtud de un Protocolo anejo al Tratado. En aplicación de este Protocolo, Dinamarca no participa en la elaboración y la aplicación de las decisiones y acciones de la Unión que tienen repercusiones en materia de defensa, pero no pone trabas para el desarrollo de una cooperación más estrecha entre los Estados miembros en este ámbito.
38. Esta diversidad se observa también entre los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea. Cuatro de ellos (Hungría, Polonia, República Checa, Turquía) ya son miembros de la OTAN, y se invitó a otros a que se adhirieran a la OTAN en la Cumbre de Praga de los días 21 y 22 de noviembre de 2002. Los países candidatos a la Unión Europea que ya son miembros de la OTAN también son “miembros asociados” de la UEO, los demás (Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia) tienen estatuto de “interlocutores asociados” y tendrán ciertamente estatuto de “miembros asociados” tras su adhesión a la OTAN. Dos de los países candidatos siguen siendo no alineados (Chipre y Malta).

b) Diferencias a escala de la industria de defensa

39. En la actualidad, la situación de los Estados miembros en lo que se refiere a industrias de defensa está también especialmente diversificada. Los países que cooperan en el marco de la

OCCAR ¹ (Alemania, Francia, Italia, Reino Unido) y de la Carta de Intenciones (L.O.I.) ² (Alemania, España, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia) representan por sí solos el 90% de la producción total europea en este ámbito.

c) Diferencias presupuestarias

40. Otra fuente de diversidad es ciertamente el esfuerzo presupuestario, la propia estructura del presupuesto de defensa, así como el carácter de las capacidades militares. El nivel de los esfuerzos presupuestarios de los Estados miembros de la Unión Europea varía mucho. Un análisis de los presupuestos de defensa muestra que, sólo en cinco de los quince Estados miembros, los gastos militares rebasan el 2% del PIB. Sólo dos de ellos, Francia y el Reino Unido, han anunciado recientemente aumentos importantes de su presupuesto militar de equipo. En la mayoría de los Estados miembros los gastos militares siguen disminuyendo.
41. La distinta estructura de los presupuestos de defensa debe también destacarse, ya que el porcentaje de gastos dedicados a investigación y desarrollo y al equipo es determinante. Cabe también destacar, en este contexto, que algunos países disponen de cuerpos militares de policía también financiadas por el presupuesto de defensa.

¹ La misión principal de la OCCAR (Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento) es realizar acuerdos eficaces para la gestión y el desarrollo de algunos programas de cooperación en materia de armamento entre los Estados miembros.

En la actualidad la OCCAR gestiona varios programas internacionales.

² En 1998, seis Estados miembros firmaron una Carta de Intenciones (Letter of Intent) cuyo objetivo es conseguir determinar un marco que acompañe a las reestructuraciones industriales en el ámbito de la defensa.

d) Diferencias vinculadas a la capacidad del despliegue de fuerzas

42. Entre los Estados miembros hay diferencias considerables en lo que se refiere a sus capacidades de despliegue de fuerzas. Aunque en cierta medida esté vinculada a los presupuestos de defensa nacionales, la capacidad de despliegue rebasa el mero aspecto presupuestario. Tan sólo un número limitado de Estados miembros dispone en la actualidad de fuerzas concedidas para operaciones con proyección en el exterior del territorio nacional.

e) Otros elementos de diversidad

43. Pueden determinarse otros elementos de diversidad: miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ejército profesional o ejército de reclutas, existencia o no de capacidad nuclear, etc.

Cooperaciones desarrolladas entre algunos Estados miembros

44. En distintos ámbitos de la defensa existen cooperaciones más estrechas entre algunos Estados miembros. Por ejemplo:
- en el ámbito del armamento, algunos Estados miembros cooperan en el marco de la OCCAR y de la Carta de Intenciones. La especificidad de estas cooperaciones se debe a que sólo algunos Estados miembros participan en ellas y se comprometen a desarrollar proyectos conjuntamente;
 - en el ámbito militar, algunos Estados miembros han creado unidades militares multinacionales que disponen de cuarteles generales o de estados mayores. Es éste el caso de Eurocorps (fuerzas terrestres: Alemania, Bélgica, España, Francia, Luxemburgo), Eurofor (fuerzas terrestres: España, Francia, Italia, Portugal), Euromafor (fuerzas marítimas: España, Francia, Italia, Portugal), Grupo Aéreo Europeo (Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Reino Unido), División multinacional (Centro) (Alemania, Bélgica, Países Bajos, Reino Unido), estado mayor del primer Cuerpo germanoneerlandés (Alemania, Países Bajos, Reino Unido).

Existen también otras fuerzas multinacionales que, sin embargo, no tienen cuarteles generales comunes (por ejemplo, la fuerza anfibia británico-neerlandesa y la fuerza anfibia hispanoitaliana), así como unidades militares multinacionales (NORDCAPS, en la que participan no sólo tres Estados miembros -Finlandia, Suecia y Dinamarca- sino también Noruega).

D. LOS DESAFÍOS ACTUALES

La nueva amenaza ¹

45. La PESD se definió y desarrolló en función de los desafíos y de las amenazas evaluadas en el transcurso de los años 1990. No cabe duda alguna de que esta definición de la amenaza ha sido rebasada por los acontecimientos internacionales. Después del 11 de septiembre, la amenaza no queda determinada únicamente por el riesgo de conflictos interestatales o interétnicos. Hemos pasado a estar más bien en una situación de **inseguridad global**, caracterizada por riesgos más difusos, incluidos aquellos vinculados a organizaciones terroristas internacionales o a la utilización de armas de destrucción masiva que se escapan de los medios previstos para la gestión de conflictos, de acuerdo con el sentido tradicional del término.
46. Los acontecimientos del 11 de septiembre no sólo llevan a reflexionar acerca de la necesidad de proyectar la estabilidad al exterior de la Unión, sino también a la necesidad de garantizar la seguridad en el interior de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la protección de la población civil y de las instituciones democráticas. Ya no es suficiente un marco puramente nacional. Al mismo tiempo las opiniones públicas piden, más que nunca, seguridad y protección y son ampliamente favorables a la defensa europea. La Convención debe pues reflexionar acerca de la manera de resolver el desfase entre las expectativas y la realidad.

¹ Algunos miembros del Grupo no comparten este análisis.

Credibilidad y eficacia

47. Uno de los elementos esenciales para la credibilidad de la política de defensa de la Unión, y por consiguiente para la credibilidad de su papel internacional, es la existencia de capacidades militares adecuadas e interoperativas. Este desafío quedó patente en el Consejo Europeo de Colonia y, como ya se ha indicado, se ha realizado mucho ya. No obstante conviene, por una parte, garantizar la realización completa del objetivo global de Helsinki y, por otra, verificar si los objetivos de capacidades no deben revisarse en función de las nuevas amenazas. La necesidad de nuevos esfuerzos en materia de capacidades se enfrenta, en particular, a los límites presupuestarios de los Estados miembros. El Grupo es unánime al reconocer la necesidad de incrementar la eficacia del gasto. Varios miembros del Grupo consideran también necesario aumentar los presupuestos de defensa.
48. Es esencial reforzar la inversión en materia de investigación militar, tanto para garantizar un equipo eficaz como en interés de la industria civil que también se beneficia de los resultados de las investigaciones militares. Para ilustrar la necesidad de este refuerzo de la investigación militar se puede, como ejemplo, citar las diferencias sustanciales que existen entre el nivel de la inversión europea y el de los Estados Unidos de América (unos 10.000 millones de euros para la Unión Europea contra 53.000 millones de euros para los Estados Unidos de América). Asimismo la eficacia de estos gastos parece mucho menor en Europa.
49. La Unión debe poder movilizar rápidamente sus capacidades civiles y militares en el marco de la gestión de crisis. No puede limitarse a declaraciones de cooperatividad o a catálogos de fuerza. Debe poder tomar decisiones rápida y eficazmente.

E. RECOMENDACIONES

50. El Grupo destacó que la política de seguridad y de defensa contribuye en gran medida a la credibilidad internacional de la Unión. Al determinar esta política no se trata de transformar la Unión Europea en una alianza militar, sino de suministrarle los instrumentos necesarios para defender sus objetivos y sus valores y para contribuir a la paz y a la estabilidad en el mundo de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y al Derecho

internacional. El Grupo, que ha observado que éstos son los objetivos de la PESC, que incluye la PESD, tal y como se recogen en el actual Tratado, ha observado también con interés la propuesta de “principios y objetivos” que el Grupo VII “Acción Exterior” recomienda incluir en el Tratado constitutivo (véase CONV 459/02). El Grupo también ha observado que en todos los ámbitos procedería tener en cuenta las cuestiones de igualdad de sexos (“gender awareness”).

I. Gestión de crisis

a) Actualización de las misiones de Petersberg

51. El Grupo recomienda que las tareas de Petersberg se completen mencionando específicamente otras misiones que requieran medios militares:

- prevención de conflictos (alerta rápida, medidas que permitan fortalecer la confianza y la seguridad, etc.);
- acciones conjuntas en materia de desarme (programas de destrucción de armas y de control de armamento);
- consejo y asistencia en cuestiones militares (“*defense outreach*”: cooperación con las fuerzas militares de un país tercero o de una organización regional o subregional para desarrollar fuerzas armadas democráticas mediante el intercambio de prácticas correctas, por ejemplo mediante acciones de formación);
- operaciones de estabilización al final de los conflictos;
- respaldo a la solicitud de las autoridades de un país tercero en la lucha contra el terrorismo;

b) Modalidades para garantizar la coherencia y la eficacia en la aplicación de las operaciones de gestión de crisis

52. Una operación de gestión de crisis debe imperativamente cumplir dos características: eficacia y coherencia. El Grupo ha considerado de forma clara que conviene disponer de procedimientos rápidos y eficaces para la gestión de crisis sin que ello suponga menoscabo del control político.

- a) Será oportuno recurrir al artículo 25 del Tratado de Niza, que permite que el Consejo delegue el poder de decisión en el Comité Político y de Seguridad en lo que se refiere al control político y a la dirección estratégica de una operación decidida por el Consejo, para el tiempo que dure dicha operación.
- b) Se recomienda el refuerzo del papel del Alto Representante. Éste debería tener derecho de iniciativa en cuanto a gestión de crisis, manteniéndose como prerrogativa del Consejo la decisión sobre la puesta en marcha de una operación. Le correspondería, en particular, presentar al Consejo una propuesta que detallara el tipo de operación prevista y los medios que sería necesario reunir para su ejecución. Además es esencial que, para dirigir una operación de gestión de crisis, se asigne la responsabilidad de la operación al Alto Representante, que debería garantizar la coherencia de la acción (en sus aspectos civiles y militares) bajo la autoridad del Consejo y dentro del marco de los parámetros acordados por éste. El comandante de la operación militar y los responsables de los aspectos civiles deberían rendir cuentas al Alto Representante. Éste estaría facultado, en caso de urgencia, para tomar las decisiones necesarias bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el Comité Político y de Seguridad, que ejerce el control político y la dirección estratégica de las operaciones de gestión de crisis. Tendría asimismo la obligación de informar regularmente al Consejo acerca de su actuación.
- c) Es esencial la necesidad de garantizar la coordinación entre los aspectos militares y civiles sobre el terreno, y ésta debería reflejar los acuerdos que se lleven a cabo en Bruselas. Este papel debería asignarse a los Representantes Especiales que actúan in situ bajo la autoridad del Alto Representante o, en su defecto, a otra persona designada por el Consejo a tal fin. Todos estos mecanismos deberán respetar la integridad del mando militar.
- d) El inicio de una operación, tanto en sus aspectos militares como civiles, requiere también la posibilidad de un acceso rápido a la financiación. En relación con los aspectos civiles de una operación de gestión de crisis, el Grupo ha tomado atenta nota de las recomendaciones del Grupo VII “Acción exterior”.

Por lo que atañe a los aspectos militares, se ha puesto de manifiesto una orientación mayoritaria favorable a las propuestas siguientes:

- cuando la operación prevista sea una operación militar o una operación cuyo carácter civil o militar aún no esté determinado, es necesario prever una financiación adecuada para la fase preparatoria de la operación. Se prevé pues crear un fondo relativamente modesto, basado en las contribuciones de los Estados miembros, que permitiría financiar las fases preparatorias de este tipo de operación, evitando toda duplicación de los instrumentos existentes. La gestión de ese fondo estaría regida por disposiciones rigurosas previstas en un reglamento financiero y sujeta a un control político y financiero;
 - Habida cuenta del hecho de que las operaciones militares no pueden financiarse con el presupuesto comunitario, se sugirió crear en breve un mecanismo que permita la asunción de los gastos comunes.
- e) A fin de garantizar una mejor interoperatividad en las fases previas, también se ha previsto reforzar la cooperación en materia de formación. La sugerencia referente a la creación de una academia militar común ha suscitado cierto interés.

c) Facilitar la flexibilidad en la decisión y en la acción

53. Con miras a la próxima ampliación de la Unión, la mayor parte de los miembros del Grupo estima que es más importante que nunca que los países miembros acepten pasar de la unanimidad a otras modalidades de decisión que recurran en mayor medida al consentimiento y a una cultura de solidaridad entre los Estados miembros. El inicio de una operación se haría por unanimidad, aunque con la aplicación de las normas de abstención constructiva, que por otra parte podrían flexibilizarse. Se animaría a los Estados miembros que no desearan apoyar activamente una operación y que, en particular, no desearan aportar una contribución militar, a que no se opusieran, sino a que se abstuvieran. Deberían garantizarse, con todo, el apoyo político y la solidaridad. Una vez iniciada la operación, los Estados que se hubieran abstenido no participarían en la toma de las decisiones relativas a la ejecución de la operación decidida

inicialmente, pero podrían incorporarse en una fase posterior. Sin embargo, participarían en la toma de decisiones con consecuencias políticas importantes, que modificaran sustancialmente la concepción de la operación más allá del mandato o de las características esenciales de la misión originalmente decidida.

54. Los debates del Grupo han permitido comprobar las divergencias existentes entre los Estados miembros en el plano de las capacidades y de la voluntad de intervenir activamente, inclusive en las misiones ya incluidas en el Tratado, por ejemplo las de restablecimiento de la paz. Varios miembros del Grupo propusieron que, de igual modo que el Tratado de Maastricht creó una forma de cooperación particular para la instauración y la gestión del euro, el nuevo tratado prevea en consecuencia una **forma de cooperación más estrecha entre los Estados miembros** que deseen acometer las misiones más exigentes y cumplan las condiciones necesarias para que su compromiso sea digno de crédito. Una de las condiciones para participar en esta “eurozona de defensa” debería ser algún tipo de presunción de disponibilidad de fuerzas predeterminadas, así como capacidades de mando y de control integrados. Son importantes otros factores, como el grado de preparación de las fuerzas, la interoperabilidad y las capacidades de despliegue.
55. Como complemento de esta cooperación particular creada de este modo por el tratado, algunos miembros propusieron además que se modificaran las disposiciones sobre **cooperaciones reforzadas** según se derivan del Tratado de Niza. Por regla general, estas disposiciones deberían estar abiertas a la cooperación en materia de seguridad y defensa, y se flexibilizarían sus condiciones de utilización (decisión de instauración de una cooperación reforzada adoptada por mayoría cualificada, reducción del número de Estados miembros exigido para formar una cooperación reforzada, procedimientos de decisión rápidos). Algunos miembros del Grupo mostraron interés en esta sugerencia, si bien consideraron que esta cuestión, habida cuenta de sus implicaciones más amplias, deberían estudiarse con más detenimiento atendiendo a las conclusiones de otros grupos de trabajo. Algunos de los miembros del Grupo se opusieron a que se hagan aplicables a la defensa las disposiciones sobre cooperaciones reforzadas.

II. Respuesta a la nueva amenaza: mayor solidaridad

56. El Grupo observó que, desde el principio de la PESD, la amenaza con la que debe enfrentarse la Unión Europea ha evolucionado. Se trata ahora de hacer frente también a la amenaza del terrorismo y a la utilización por grupos terroristas de armas de destrucción masiva, cuyo objetivo sería la población civil y las instituciones democráticas de nuestros países. El Grupo convino también en que esta amenaza requería como respuesta la utilización sinérgica de todos los instrumentos de que disponen actualmente la Unión y sobre todo los Estados miembros (medios militares, información, cooperación policial y judicial, protección civil, etc.).

(a) Cláusula de solidaridad que supone el recurso al conjunto de los instrumentos de la Unión para la protección de las poblaciones civiles y de las instituciones democráticas

57. Se registró una orientación favorable en favor de una nueva cláusula que permitiera poner de manifiesto el principio de solidaridad entre los Estados miembros, que figurará en el artículo 1 del tratado constitucional. Esta cláusula permitiría **la movilización de todos los instrumentos puestos a disposición de la Unión** (incluidos los medios militares y las estructuras originariamente creadas para las misiones de Petersberg, pero también la cooperación policial y judicial, la protección civil, etc.) mediante acciones en el territorio de la Unión destinadas en particular a **prevenir la amenaza terrorista, proteger a la población civil y a las instituciones democráticas y prestar ayuda a un Estado miembro en su territorio para hacer frente a las implicaciones de un posible ataque terrorista**. Se trataría, pues, de sacar provecho del carácter interdisciplinar del enfoque de la Unión, por una parte para responder de manera eficaz a los nuevos retos, y por otra, para señalar con claridad lo que diferencia a la Unión Europea de una alianza militar.

58. Esta cláusula no sería una cláusula de defensa colectiva que implicara una obligación de asistencia militar. Se aplicaría a amenazas procedentes de entidades no estatales. Por otra parte, sólo se facilitaría asistencia para la gestión de las consecuencias de un ataque a petición de las autoridades civiles del país correspondiente. El Consejo Europeo debería efectuar una evaluación regular de la amenaza, para que pudiera funcionar un sistema de alerta rápida.

59. Como prolongación de esta solidaridad reforzada y para fortalecer el mecanismo comunitario existente, podría preverse que un grupo de unidades civiles y militares especializadas en la protección civil definidas por los Estados miembros ponga en marcha programas de formación en común y de coordinación de sus intervenciones, para poder intervenir de manera más eficaz en caso de catástrofes naturales o humanitarias dentro de la Unión.

(b) Cláusula de solidaridad y de seguridad común

60. Algunos miembros del grupo propusieron que la noción de solidaridad se reflejara en una cláusula más amplia de solidaridad y seguridad común, inscrita en el tratado constitucional y a la que se asociaría, en un anexo del tratado, una declaración política sobre la solidaridad y la seguridad común, para identificar los riesgos de todo tipo que amenazan a la Unión, como el terrorismo, y los medios para hacerle frente. La Unión Europea de seguridad y defensa, que sería el resultado de esta evolución, contribuiría también al fortalecimiento del pilar europeo de la Alianza.

(c) Cláusula de defensa colectiva

61. Varios miembros del grupo propusieron una cláusula de defensa colectiva. En este contexto, se sugirió también que los Estados miembros que lo deseen puedan asumir recíprocamente las obligaciones del tratado de Bruselas relativas a la asistencia mutua, poniendo fin así a la Unión Europea Occidental.

62. Algunos miembros del grupo consideraron inaceptable esa cláusula de defensa colectiva por razones vinculadas al estatuto de no alineado de algunos Estados miembros, mientras que otros miembros del grupo consideraban que la defensa colectiva quedaba garantizada dentro del marco de la Alianza Atlántica.

63. Así las cosas, los miembros del grupo favorables a la cláusula de defensa colectiva consideraron que sería oportuno permitir a los Estados miembros que lo desearan profundizar en su cooperación, y en particular adquirir entre sí el compromiso del tratado de la UEO y hacerlo dentro del marco de la Unión mejor que fuera de ella. El nuevo tratado podría

entonces establecer una **forma de cooperación más estrecha en materia de defensa**, abierta a la participación de todos los Estados miembros que desearan suscribir dicho compromiso y cumplieran las condiciones necesarias para que dicho compromiso fuera creíble, en particular en términos de capacidad de mando y de control, preparación de las fuerzas, interoperabilidad y capacidad de despliegue.

Sólo los Estados miembros que participaran en esta forma de cooperación tomarían las decisiones pertinentes. **La manera de funcionar y los procedimientos de decisión propios de esta cooperación se precisarían en el texto que la estableciera.**

III. Capacidades y armamentos: hacia una agencia europea

64. El desarrollo de capacidades está relacionado con el desarrollo del armamento. En este contexto, una gran parte del grupo apoyó el establecimiento, con base intergubernamental, de una **agencia europea de armamento y de investigación estratégica**. Las primeras tareas de la agencia serían velar por satisfacer las necesidades operativas, lo que se traduciría en la promoción de una política de adquisición armonizada de los Estados miembros, así como por un apoyo a la investigación en el ámbito de la tecnología de la defensa, con inclusión de los sistemas espaciales militares. En esta agencia se integrarían, con el apelativo de europeas, las cooperaciones más estrechas ya existentes en el ámbito del armamento entre algunos países miembros (OCCAR, L.O.I.). La agencia debería también tener por misión fortalecer la base industrial y tecnológica del sector de la defensa. Debería integrar también los elementos apropiados de la cooperación que la mayoría de los Estados miembros desarrollan en el seno del GAEO/WEAG ¹.
65. En este contexto, están previstas las siguientes formas de participación:
- todos los Estados miembros que lo deseen podrían participar en la agencia, cuya composición no estaría vinculada a otras formas de cooperación restringidas en el ámbito de la defensa;

¹ GAEO/WEAG – grupo de cooperación en materia de armamentos entre 19 países europeos (de los que 14 son miembros de la Unión Europea y 16 miembros de la OTAN), cuyo objetivo es la armonización de programas y de normas operativas, la cooperación en materia de investigación y de tecnología y la apertura de mercados.

- algunos Estados miembros podrían constituir grupos específicos basados en el compromiso de realizar proyectos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la adquisición, sobre la base de los principios de funcionamiento de las cooperaciones actuales, como la OCCAR ;
- podrían iniciarse proyectos específicos sobre una base ad hoc a países no miembros de la Unión Europea, en particular a los miembros del GAEO/WEAG no miembros de la Unión;
- el jefe de esta agencia podría formular también recomendaciones sobre las normas específicas aplicables al sector del armamento, en la perspectiva de un mercado europeo que fortaleciera la base industrial y optimizara el gasto militar, permitiendo así precisar el alcance del artículo 296 del TCE, habida cuenta de la experiencia adquirida en materia comunitaria.

66. Un gran número de miembros del grupo estima que el desarrollo de la PESD impone el fortalecimiento de las capacidades militares a disposición de la Unión, ya se trate de compromisos adquiridos por los Estados miembros para garantizar las misiones de Petersberg o de compromisos más intensos, que podrían adquirir algunos Estados miembros en nombre de una cooperación más estrecha. Algunos miembros del grupo sugirieron que estos compromisos más intensos adquiriesen la forma de un protocolo anejo al tratado, mediante el cual los Estados miembros voluntarios armonizarían sus necesidades militares, pondrían en común sus capacidades y recursos y garantizarían la especialización de sus esfuerzos de defensa.

En este contexto se ha puesto de manifiesto la necesidad de un mecanismo que permita evaluar y mejorar la manera en que los Estados miembros cumplen sus compromisos. Pueden preverse una serie de objetivos, que evaluarían en particular:

- la proporción del presupuesto de defensa respecto al PIB, y, en particular, la proporción de los gastos de equipamiento y de los gastos de investigación en el presupuesto de defensa;
- el grado de preparación de las fuerzas, con inclusión de la capacidad de despliegue de las fuerzas y su interoperabilidad.

Varios miembros del grupo propusieron que fuera objeto de un ejercicio de evaluación y vigilancia el respeto de estos compromisos por parte de los Estados miembros.

67. Esta función podría confiarse a la **agencia de armamento**, que se convertiría así en una auténtica **agencia de capacidades**, con el papel de fomentar los esfuerzos de los Estados miembros para mejorar su capacidad. El jefe de la agencia podría quedar así habilitado para vigilar los progresos realizados por los Estados miembros en el desarrollo de su capacidad respecto a los diferentes objetivos autorizados y para proponer a algunos países la participación en programas específicos.
68. Hubo una orientación ampliamente favorable a la creación de una **formación del Consejo** que reuniera a los **ministros de Defensa**, lo que no precisaría modificar el tratado. Este Consejo ejercería un papel por lo que se refiere a la capacidad, vigilaría el cumplimiento de los compromisos de los Estados miembros y adaptaría los objetivos de capacidad de la Unión en función de la evolución de las necesidades y de la situación internacional. En caso de creación de la agencia arriba mencionada, el jefe de la agencia elaboraría un informe anual a la atención del Consejo de Defensa sobre el desarrollo de la capacidad militar en la Unión. Los Ministros de Defensa podrían además asociarse al Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores cuando éste deliberase sobre operaciones militares de gestión de crisis.
69. Algunos miembros del grupo indicaron que preferían mantener los acuerdos actuales, que permiten a los Ministros de Defensa reunirse dentro del marco del Consejo de Asuntos Generales y de Relaciones Exteriores.

IV. El marco institucional: un dispositivo por reforzar

A. Estructuras de la PESD

70. Es preciso mantener las estructuras institucionales existentes en el ámbito de la PESD. Sería, con todo, necesario adaptar estas estructuras a fin de aumentar su coherencia y eficacia.
71. Para garantizar la eficacia de la política de defensa, conviene crear en el Consejo una personalidad política que, bajo la autoridad del Consejo, conduzca la acción de la Unión y coordine los esfuerzos de los Estados miembros en el ámbito de la defensa. El grupo opina que la personalidad que ejerza la función de Alto Representante para la PESD debería encargarse de la acción de la Unión en el ámbito de la PESD.

B. Control parlamentario

72. El grupo subrayó también la importancia de asumir un control político adecuado de la política de seguridad y defensa, teniendo en cuenta la especificidad de este sector.
73. El control parlamentario se ejercerá de dos maneras:
- Parlamento Europeo:
 - Hoy día, la Presidencia del Consejo, así como el Alto Representante, informan al Parlamento Europeo de la evolución de la política exterior y de seguridad común. Con ese motivo, se le informa de los progresos y decisiones adoptadas en materia de PESD y de la orientación para el futuro;
 - el Parlamento puede someter al Consejo resoluciones que éste tendrá en cuenta en sus sesiones.
 - Parlamentos nacionales:
 - corresponde a los parlamentos nacionales ejercer un control permanente sobre sus respectivos gobiernos, en particular en el ámbito de la política de defensa;
 - en la mayoría de los Estados miembros, el Parlamento nacional da su aprobación al empleo de tropas nacionales con motivo de una operación;
 - deberían organizarse reuniones periódicas de las comisiones competentes de los parlamentos nacionales para garantizar un mejor intercambio de información y un control político más eficaz. Algunos miembros del grupo deseaban que se asociaran los diputados europeos a estas reuniones.

Lista de expertos que han intervenido ante el grupo nº VIII “Defensa”

1. D. Javier SOLANA (Alto Representante de la PESC),
2. General Rainer SCHUWIRTH (Jefe de Estado Mayor de la UE),
3. D. Corrado ANTONINI (Presidente del Grupo de Industrias Europeas de la Defensa),
4. D. Jean-Louis GERGORIN (EADS),
5. D. Laurent GIOVACCHINI (DGA, Ministerio de Defensa francés),
6. D. Peter LUNDBERG (Asistente del Director General de la Agencia de Equipamiento de la Defensa, Suecia),
7. D. Anthony PARRY (BAE Systems),
8. General Carlo CABIGIOSU (ex Comandante en Jefe de la KFOR),
9. D. Alain LE ROY (Enviado especial de la Unión Europea a la ERYM),
10. General Gustav HAGGLUND (Presidente del Comité militar de la UE),
11. Lord ROBERTSON (Secretario General de la OTAN y antiguo Ministro de Defensa del Reino Unido),
12. D. Alain RICHARD (ex Ministro de Defensa francés),
13. Rt. Hon. PATTEN (Comisario RELEX).

Groupe de travail VIII “Défense”

<u>DOCUMENT</u>	<u>REDACTEUR</u>	<u>OBJET</u>	<u>DATE</u>
WD 2	M. Wim van EEKELEN		19 septembre
CONV 301/02	M. Lamberto DINI	La défense européenne	26 septembre
WD 4	M. George KATIFORIS	Towards an EU Armaments Strategy	2 octobre
WD 5	Mme Sylvia-Yvonne KAUFMANN	Armaments	4 octobre
CONV 329/02	MM. Diego LÓPEZ GARRIDO, José BORRELL et Carlos CARNERO	Une Constitution européenne pour la paix, la solidarité et les droits de l'homme	8 octobre
WD 7	M. George KATIFORIS	Strategic Direction on EU Crisis Management Operations	11 octobre
WD 8	Mme Marie NAGY	Politique étrangère de sécurité et de défense de L'Union européenne	30 octobre
WD 9	M. Oğuz DEMIRALP	European Defence	15 octobre
	M. Dieter SCHLOTEN, commission de défense de l'Assemblée de l'Union de l'Europe occidentale	Une politique de défense européenne : contribution à la Convention	18 octobre
WD 11	M. Liviu MAIOR		29 octobre
WD 13	M. Kimmo KILJUNEN	European Security and Defence policy as an integral part of the CFSP	4 novembre
WD 14	M. Valdo SPINI	European Defence	4 novembre
WD15	Mme Sylvia-Yvonne KAUFMANN		4 novembre
	M. Mark EYSKENS	Rapport présenté au nom de la Commission Politique de l'Assemblé de l'Union de l'Europe Occidentale : Le rôle de l'Europe dans un nouvel ordre de paix et de la sécurité – contribution à la Convention.	7 novembre
CONV 389/02	M. Panayotis IOAKIMIDIS	Le développement de la politique étrangère et de sécurité et de la politique en matière de sécurité et de défense de l'UE (PESC/PESD)	7 novembre
WD 17	M. Puiu HASOTTI	A New Momentum for the ESDP	12 novembre
WD 18	M. Proinsias DE ROSSA		13 novembre
WD 19	M. Oğuz DEMIRALP	European Armaments Cooperation	18 novembre
WD 20	Mme Danuta HÜBNER	Crisis Management	19 novembre

WD 21	M. Kenneth KVIST	A European Security and Defence Policy aiming for Peace	19 novembre
WD 23	Mme Gisela STUART		21 novembre
WD 24	Mme Marietta GIANAKOU		21 novembre
WD 25	Mme Danuta HÜBNER	Improving the functioning and effectiveness of the ESDP in the service of CFSP	21 novembre
CONV 422/02	M. Dominique de VILLEPIN et M. Joschka FISCHER	Propositions conjointes franco-allemandes dans le domaine de la politique européenne de sécurité et de	22 novembre
WD 26	M. Liviu MAIOR		27 novembre
CONV 437/02	M. Hannes FARNLEITNER and M. Reinhard BÖSCH	Un nouvel élan pour la politique européenne en matière de sécurité et de défense	28 novembre
WD 27	Mme Gisela STUART	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 28	M. Wim van EEKELEN	Dutch comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 29	M. Rihards PIKS	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 30	M. Kimmo KILJUNEN	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 31	Mme Piia-Noora KAUPPI	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 32	M. Slavko GABER	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 33	Mme Sylvia-Yvonne KAUFMANN	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 34	Mme Danuta HUBNER	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 35	M. Esko SEPPÄNEN	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 36	Franco-German paper	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 37	Mme Maria Eduarda AZEVEDO	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 38	M. Kenneth KVIST	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 39	M. Manuel LOBO ANTUNES	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 40	M. John GORMLEY	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	4 décembre
WD 41	M. John INGUANEZ	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	6 décembre

WD 42	Mme Gisela STUART	Clarification of the UK proposals on up-dating the Petersberg tasks	6 décembre
WD 43	M. Valdo SPINI		6 décembre
WD 44	M. Oğuz DEMIRALP	Comments on the preliminary draft final report (WD 22)	9 décembre
WD 45	M. Liviu MAIOR	Proposals for the draft final report	9 décembre
WD 46	Mme Lena HJELM-WALLÉN	Comments on the preliminary draft final report (WD 22 REV 1)	12 décembre